



# Asamblea General

Distr. limitada  
7 de junio de 2010  
Español  
Original: inglés

## Sexagésimo quinto período de sesiones

Temas 69 a) y 132 de la lista preliminar\*

### **Promoción y protección de los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos y presupuesto por programas para el bienio 2010-2011**

## **Estimaciones revisadas derivadas de la ampliación del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**

### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

En el párrafo 23.30 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 (A/64/6 (Sect. 23)), el Secretario General informó a la Asamblea General de que estaba previsto que el número de miembros del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares se ampliase a 14 durante el bienio 2010-2011. En aquel momento, se informó a la Asamblea de que las correspondientes necesidades de recursos relacionadas con el aumento del número de miembros se atenderían con arreglo a los procedimientos establecidos. De conformidad con el párrafo 1 b) del artículo 72 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Comité estará compuesto, en el momento en que entre en vigor la Convención, de 10 expertos y después de la entrada en vigor de la Convención para el cuadragésimo primer Estado parte, de 14 expertos. El número actual de Estados partes en la Convención es de 42.

En el presente informe se describe el aumento de las necesidades de recursos resultante del aumento del número de miembros del Comité, que según una estimación conservadora ascienden a 122.000 dólares para 2010-2011. Se propone cubrir las necesidades adicionales de recursos de 122.000 dólares mediante la consignación aprobada en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Para el bienio 2012-2013, los recursos necesarios estimados en 135.400 dólares, sobre la base del costo íntegro, se examinarían en el contexto del presupuesto por programas para el bienio.

\* A/65/50.



## **I. Introducción**

1. La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, aprobada por la Asamblea General en su resolución 45/158, entró en vigor el 1 de julio de 2003. De conformidad con el artículo 72 de la Convención, cuando la Convención entró en vigor el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares estaba compuesto de 10 expertos, que prestaban servicios a título personal, propuestos y elegidos por los Estados partes en la Convención para un mandato de cuatro años. El Comité, que supervisa la aplicación de la Convención, celebró su primer período de sesiones en marzo de 2004.

2. De conformidad con el principio establecido por la Asamblea General en su resolución 40/243, el Comité se reúne en la sede de su secretaría sustantiva (la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) en Ginebra. El Comité celebra cada año dos períodos de sesiones de una semana de duración en Ginebra para vigilar el cumplimiento de la Convención mediante el examen de los informes periódicos presentados por los Estados partes.

3. En el párrafo 23.30 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 (A/64/6 (Sect. 23)), el Secretario General informó a la Asamblea General de que estaba previsto que el número de miembros del Comité se ampliase a 14 en 2010-2011. Se informó entonces a la Asamblea de que las correspondientes necesidades de recursos en relación con el aumento del número de miembros se atenderían con arreglo a los procedimientos establecidos. De conformidad con el párrafo 1 b) del artículo 72 de la Convención, el número de miembros del Comité debía aumentar a 14 después de la entrada en vigor de la Convención para el cuadragésimo primer Estado parte, lo cual ya ha sucedido y, por consiguiente, en el presente informe se facilitan detalles sobre los recursos necesarios que se derivan del aumento del número de miembros del Comité.

4. En la cuarta reunión de los Estados partes en la Convención, celebrada el 3 de diciembre de 2009, se eligió a cuatro expertos como miembros adicionales. La ampliación del número de miembros del Comité de 10 a 14 entraña gastos adicionales de viaje, dietas y pequeños gastos de salida y llegada para los cuatro nuevos expertos, incluido un curso de orientación inicial en Ginebra, de un día de duración, antes de la celebración del 12º período de sesiones (23 de abril de 2010). Los gastos asociados al curso de orientación inicial comprenden también gastos de viaje y dietas para el Presidente del Comité. No se ha previsto que el Comité ampliado genere gastos adicionales de prestación de servicios de conferencias.

5. El Comité celebró su primer período de sesiones con una composición ampliada de 14 expertos en su 12º período de sesiones, del 26 al 30 de abril de 2010.

## **II. Consignaciones adicionales necesarias en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011**

6. Las actividades del Comité están relacionadas con el subprograma 2, Apoyo a los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos, del programa 19, Derechos humanos. Los recursos adicionales que se necesitan para los gastos de viaje, dietas y pequeños gastos de salida y llegada para los cuatro nuevos miembros

no están incluidos en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Los recursos relacionados con el Comité que están reflejados en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 ascienden a 189.500 dólares. El total de recursos adicionales necesarios a raíz del aumento del número de miembros del Comité y el curso de orientación inicial previsto para los nuevos miembros y el Presidente del Comité, así como la asistencia de sus miembros a los dos períodos de sesiones anuales en 2010 y 2011 se estima en 122.000 dólares. Sin embargo, no se propone un aumento de los recursos para el bienio 2010-2011, ya que se prevé sufragar las necesidades adicionales con la consignación general aprobada en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. En cuanto al bienio 2012-2013, se estima que las necesidades podrían cifrarse en 135.400 dólares, sobre la base del costo íntegro. Las necesidades del Comité al respecto se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

### **III. Medidas que ha de adoptar la Asamblea General**

7. Se solicita a la Asamblea General que tome nota del presente informe.

---